



## Nota Informativa

# ***Cambio de residencia fiscal***

---

## ***Consideraciones previas***

La normativa tributaria establece la obligación al contribuyente de comunicar a la Administración tributaria el domicilio fiscal, así como las variaciones que se puedan producir en el mismo.

Con carácter general, el domicilio fiscal del contribuyente informa de la residencia fiscal y, por tanto, del sistema fiscal aplicable.

El artículo 48 de la Ley General Tributaria, define el domicilio fiscal como el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

Una persona física es residente en territorio español cuando se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español. Para determinar este período de permanencia en territorio español se computarán las ausencias esporádicas salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.
- Que radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta.
- Que residan habitualmente en España el cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de esta persona física. Este tercer supuesto admite prueba en contrario.

Por el contrario, una persona física tendrá la consideración de no residente en España cuando no se cumpla ninguno de los requisitos anteriores.

## ***Declaración modelo 030***

Para la comunicación del cambio de residencia fiscal, el ciudadano tendrá que presentar el modelo declaración 030 de la Agencia Tributaria, formulario que está disponible a través del siguiente enlace:



<http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/G321/informacion.shtml>

Igualmente, están detalladas las instrucciones para su cumplimentación.

Lugar de presentación:

- En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal en el momento de la presentación, mediante entrega directa o enviándolo por correo certificado.
- La presentación en impreso del modelo 030 podrá realizarse mediante entrega directa en la oficina correspondiente o enviándolo por correo certificado.
- La presentación del modelo 030 podrá realizarse, potestativamente, en impreso o por vía telemática a través de Internet.
- En cualquier Registro Público de la Administración del Estado, como por ejemplo el del correspondiente Consulado de España

Una vez presentado el modelo 030 la Agencia Tributaria podrá requerir que se aporte la prueba de la residencia en el extranjero. En este caso deberá aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la Administración Fiscal Cantonal correspondiente al domicilio del solicitante.

Ginebra, a 16 de noviembre de 2017

---